



Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/02/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte el C. Lic. Juan Alberto Mercado Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contrato que ambas partes están de acuerdo en celebrar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES

1.- "SAPAM" declara que:

- 1.1. Es una persona jurídica colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objeto la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.2. Los C.C., José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva, en su carácter de presidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII, artículo 45 fracción V y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----
- 1.3. Para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere contratar los servicios profesionales que proporciona "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----
- 1.4. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro. C.P. 38400 de la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato;



Consejo
Directivo

Tel. 456 64 3 00 21
Libertad No. 22. Zona Centro
C.P. 38400
Valle de Santiago, Gto.

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/02/2023

Tel: (456) 6430021 y correo electrónico: direccion@sapamvalle.com.mx y/o sapam_dir@hotmail.com conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. -----

1.5. Que su registro federal de contribuyentes es: SAP960625275. -----

2.- "EL PRESTADORA DE SERVICIOS", declara que:

2.1 Es una persona física, identificándose con **cedula profesional número 2834563**, refiriendo que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a celebrar el presente contrato, y manifiesta ser de profesión Lic. en derecho, asimismo se identifica con credencial de elector clave MRRJN6701141H00. -----

2.2 Tiene una Actividad económica de bufetes jurídicos en 100% cien por ciento, de acuerdo a su constancia de situación fiscal, la cual se tendrá por reproducida como si a la letra se insertara, y que opera conforme a las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales. -----

2.3 Tiene por objeto, entre otros brindar servicios de asesoría y asistencia legal para "SAPAM". --

2.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, y demás que se deriven de la celebración del presente pacto contractual, el bien inmueble ubicado en calle Charles Dickens, número 120, colonia Bugambillas, de Salamanca Guanajuato, Código Postal 36724, con número telefónico: 464 469 30 79 y 664 121 3876, señalando correo electrónico albertomercador@hotmail.com, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación Vigente. -----

2.6 Que su registro Federal de Contribuyentes del servicio de Administración Tributaria es MERJ6701146W4. -----

AMBAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

ÚNICA. - Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y sujetan la voluntad al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "SAPAM", el servicio por concepto de asistencia legal, con las siguientes especificaciones: -----

sapamvalle.com.mx



"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/02/2023

- 1.- Asistencia legal para realizar las modificaciones e implementaciones a los procedimientos administrativos conforme a los ordenamientos legales vigentes. -----
- 2.- Asistencia legal para reformar y adecuar legalmente los documentos que le solicite "SAPAM" para que este los emita. -----
- 3.- Asistencia legal para los aspectos legales laborales, es decir asesoría en las relaciones laborales del organismo con sus trabajadores, (actas administrativas, liquidaciones, oficios de rescisión, de los asuntos que "SAPAM" le lo solicite. -----
- 4.- Asistencia legal en los aspectos fiscal-administrativo, como son: -----
 - a).- Licitaciones.
 - b).- Compras.
 - c).- Cartas Factibilidad.
 - d).- Observaciones de los Órganos de Fiscalización (Contraloría, Ayuntamiento, etc.).
 - e).- Acuerdos de consejo o determinaciones gerenciales.
 - f).- Determinaciones para con los usuarios.
- 5.- Asistencia legal en juicios en general. -----

Las especificaciones descritas en supra líneas respecto de los servicios que proporcionará el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "SAPAM" se sujetará a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----

Se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a estar informando de las actuaciones subsecuentes al "SAPAM", de manera inmediata, es decir cualquier situación observable derivado de la naturaleza del tema de seguridad. -----

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

El "SAPAM" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las actuaciones objeto de este contrato la cantidad mensual de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), más IVA menos retenciones correspondientes. La forma de pago será vía transferencia bancaria al número de cuenta: 000146106773, con clave interbancaria 062233001461067739, de la Institución Bancaria Banca Afirme. Esto conforme a lo que dispone el artículo 88 de la Ley de contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir comprobante fiscal digital por internet cumpliendo todos los requisitos vigentes al momento de emitirlo a favor de "SAPAM". -----

SUPERVISIÓN.

TERCERA. - El "SAPAM" designa a persona empleado de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato. -----

I. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/02/2023

CUARTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. -----

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "SAPAM" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Contrato. -----

SEPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. ----

OCTAVA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" comunicará a el "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

NOVENA. - El "SAPAM", podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios negarse a corregir lo rechazado por el "SAPAM";
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de el "SAPAM" durante la prestación de los servicios;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. --

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el "SAPAM" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de 10 diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, conforme el artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Transcurrido el termino señalado y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que oferte, "SAPAM" determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles conforme al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. -----



"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/02/2023

DECIMA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

1. El incumplimiento del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo;
2. El vencimiento del término convenido por las partes;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto material del presente contrato;
5. Por incurrir en alguna casual de rescisión contractual.

DECIMA PRIMERA. - "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 10 días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

DECIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de honorarios profesionales y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas.

DECIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato, el "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DECIMA QUINTA. - El presente contrato de servicios profesionales empieza a correr a partir de la fecha 01 de enero del 2023, dos mil veintitrés, y teniendo como fecha de término el 31 treinta y uno de diciembre del 2023.

VICIOS EN EL CONSETIMIENTO. - Las partes expresan que, en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, violencia error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

DECIMA SEXTA. - Las partes aceptan que el presente contrato es de naturaleza civil por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales

"El agua, un compromiso de todos"

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NÚMERO DE CONTRATO: CD-SAPAM/CPS/02/2023

competentes a los de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando al fuero que se pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato que consta de 6 seis hojas llenas por el frente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman a su expresa voluntad al margen y al calce en **04** cuatro tantos en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a **01** uno del mes de enero del **2023** dos mil veintitrés. -----


C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Presidente del Consejo del "SAPAM".
C. María Concepción Álvarez Hernández, secretaria del Consejo del "SAPAM".


C. P. Diego Soto Silva.
Tesorero del Consejo del "SAPAM"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. JUAN ALBERTO MERCADO RODRIGUEZ.
Prestador de Servicios del "SAPAM".

C.c.p. Jurídico.
C.c.p. Administración.
C.c.p. C.D